# ADENDA No. 3

**MINIMA CUANTIA No. IP 019 DE 2026**

**Objeto:** ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA A NIVEL NACIONAL."***

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, y la Resolución No. 2026051072 del 31 de agosto de 2026, y el Acta de posesión No. 087 del 1 de septiembre de 2026. y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Invitación Pública No. IP 019 de 2026, la Ordenadora del Gasto, Secretaria General del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, convocó a los interesados a participar en el proceso de selección cuyo objeto es: ***"Suministro de elementos de papelería e insumos de oficina para las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA a nivel nacional"***, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La referida Invitación Pública fue publicada en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de contratación, el término previsto para la presentación de observaciones a los documentos publicados comprendió los días 25 y 26 de agosto de 2026. En desarrollo de dicha etapa, el 25 de agosto de 2026, la empresa **STATE SOLUTIONS** presentó observaciones relacionadas con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos en el marco del presente proceso de selección.

Que, en atención a las observaciones recibidas, la Entidad consideró necesario adelantar un análisis y una evaluación técnica integral de los aspectos objeto de cuestionamiento, con el propósito de verificar su pertinencia y procedencia, así como garantizar que las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública respondieran adecuadamente a las necesidades institucionales y a las condiciones del proceso de selección.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Adenda No. 01, publicada el 28 de agosto de 2026, la Entidad modificó el cronograma del proceso de selección a partir de la etapa correspondiente a la respuesta a las observaciones formuladas a la Invitación Pública, con el propósito de disponer del tiempo necesario para adelantar el análisis técnico requerido y establecer la procedencia de las observaciones presentadas.

Que, como resultado del análisis técnico adelantado por la Entidad, se determinó la necesidad de contar con un término adicional para culminar la revisión de las observaciones y adoptar las decisiones correspondientes, razón por la cual, mediante Adenda No. 02, publicada el 1 de septiembre de 2026, se modificó nuevamente el cronograma del proceso de selección, con el fin de garantizar una adecuada valoración y respuesta a las observaciones formuladas.

Que, una vez culminado el análisis y revisión de las observaciones presentadas, el 3 de septiembre de 2026, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA publicó en la plataforma SECOP II las respectivas respuestas a las observaciones, de cuyo análisis se determinó la necesidad de modificar algunas de las condiciones y especificaciones inicialmente establecidas en la Invitación Pública, con el propósito de garantizar la coherencia de los documentos del proceso, la adecuada definición

# ADENDA No. 3

**MINIMA CUANTIA No. IP 019 DE 2026**

**Objeto:** ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA A NIVEL NACIONAL."***

de los bienes requeridos y el cumplimiento de las necesidades institucionales que dieron origen al presente proceso de selección.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que las modificaciones que se derivan del análisis de las observaciones inciden en las condiciones inicialmente establecidas en la Invitación Pública, resulta necesario expedir la presente Adenda No. 3, mediante la cual se efectuarán los ajustes correspondientes a los documentos del proceso y, de ser necesario, al cronograma establecido, garantizando con ello que los interesados cuenten con información clara, precisa y actualizada para la presentación de sus ofertas y que el proceso de selección continúe desarrollándose bajo condiciones de transparencia, igualdad y adecuada planeación.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"*, disposición que resulta concordante con lo previsto en el numeral ii) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo Decreto, relativo al procedimiento de contratación de mínima cuantía, conforme al cual la Entidad puede expedir adendas para modificar la invitación hasta un día hábil antes de la fecha y hora previstas para la presentación de ofertas, sin perjuicio de que, con posterioridad a dicho momento, pueda expedir adendas exclusivamente para modificar el cronograma del proceso, en los términos allí establecidos.

Que, en virtud de las disposiciones anteriormente señaladas y teniendo en cuenta los resultados del análisis técnico efectuado a las observaciones presentadas, se hace necesario modificar la Invitación Pública No. IP 019 de 2026, en los aspectos que se señalan expresamente en la presente Adenda No. 03, con el fin de garantizar que las condiciones técnicas y demás aspectos objeto de modificación guarden correspondencia con las necesidades de la Entidad y permitan a los interesados contar con información clara, precisa y actualizada para la elaboración y presentación de sus ofertas.

Que las modificaciones contenidas en la presente Adenda se efectúan con fundamento en las observaciones recibidas y en el análisis técnico realizado por la Entidad, y tienen como finalidad garantizar la adecuada estructuración del proceso de selección, la igualdad de condiciones para los interesados, la transparencia del procedimiento y la correcta definición de los bienes requeridos por el INVIMA.

Que los demás términos, respuestas, parámetros, cláusulas, lineamientos, aspectos y condiciones establecidos en la Invitación Pública No. IP 019 de 2026 que no sean modificados expresamente mediante la presente Adenda No. 03, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Que, en caso de que en la Invitación Pública No. IP 019 de 2026 se encuentre algún dato, información, disposición o lineamiento que resulte contrario o incompatible con lo establecido en la presente Adenda No. 03, prevalecerá lo dispuesto en la presente Adenda, únicamente respecto de los aspectos que hayan sido objeto de modificación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **MODIFICAR** las especificaciones técnicas correspondientes a los ítems Nos. 38 y 39 del Lote 2 – Tóner, y los ítems Nos. 1 y 2 del Lote 2 – Tóner del anexo técnico, así como **ADICIONAR** una nota al cuadro contenido en el numeral **2.4. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del Estudio Previo, documento que hace parte integral de la Invitación Pública No. IP 019 de 2026.

# ADENDA No. 3

**MINIMA CUANTIA No. IP 019 DE 2026**

**Objeto:** ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA A NIVEL NACIONAL."***

En consecuencia, las especificaciones técnicas y la nota correspondiente a los ítems No. 38 y 39 del estudio previo y los ítems 1 y 2 quedarán establecidas de la siguiente manera:

| *LOTE 2 – TONER* | | | |
|---|---|---|---|
| ***N°*** | ***UNSPSC*** | ***ELEMENTO*** | ***ESPECIFICACION TECNICA*** |
| ***38*** | *44103103* | ***Tóner*** | *Kyocera Original modelo TK-3442 compatible con las impresoras Kyocera ECOSYS MA6000IFX. Color Negro.*<br>*Nota: El tóner debe ser original y nuevo, con un rendimiento estimado de hasta 40.000 páginas. Además, debe contar con una garantía que cubra cualquier defecto o imperfección de fábrica* |
| ***39*** | *44103103* | ***Tóner*** | *Lexmark CX725*<br>*TONOS:*<br>• ***Negro:*** *84C4HK0*<br>• ***Cian:*** *84C4HK0*<br>• ***Magenta:*** *84C4HK00*<br>• ***Amarillo (HY):*** *84C4HK0*<br>*Nota: El tóner debe ser original y nuevo, con un rendimiento estimado de 16.0000 hasta 25,000 páginas. Además, debe contar con una garantía que cubra cualquier defecto o imperfección de fábrica- Estándar ISO/IEC 19798* |

***Nota****: La garantía mínima exigida para los bienes objeto del proceso exigidos para el Lote 02 será de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **MODIFICAR** el ítem No. 38 del Lote 2 – Tóner, contenido en el cuadro señalado en el numeral **4.3. "JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN"** del Estudio Previo, en atención a la actualización del estudio de mercado y a las cotizaciones efectuadas por los proveedores CTRL TECHNOLOGY S.A.S. y JMS SUMINISTRO S.A.S., respecto de la especificación técnica correspondiente al tóner Kyocera original, modelo TK-3442, compatible con las impresoras Kyocera ECOSYS MA6000IFX, color negro.

En consecuencia, el ítem No. 38 quedará establecido de la siguiente manera:

| ITEMS | PRODUCTO | CANTIDAD | Nombre Proveedor 1 | PRECIO UNITARIO + IVA | Nombre Proveedor 2 | PRECIO UNITARIO + IVA | Valor Promedio + IVA | Desviación Estándar | % de Desviación | Media Armonica + IVA | Media Armónica + IVA (Redondeo) | Precio total con IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 38 | TONER KYOCERA TK-3442 | 50 | CTRL TECNHNOLOGY SAS | $ 753.165 | JMS SUMINISTRO S.A.S | $ 620.000 | $ 686.583 | $ 66.582,50 | 10% | $ 680.125,55 | $ 680.126 | $ 34.006.300 |

**Nota:** Se anexa el cuadro de cotización en Excel del estudio de mercado con las respectivas cotizaciones de CTRL TECHNOLOGY S.A.S. y JMS SUMINISTRO S.A.S.

**ARTÍCULO TERCERO:** **MODIFICAR** los numerales **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**, del estudio previo, así como el numeral **1.4. PRESUPUESTO OFICIAL** de la invitación publica IP 019 de 2026, y demás apartes del Estudio Previo en los que se haga referencia al valor del presupuesto oficial del proceso de selección; los cuales quedarán de la siguiente manera acorde al presupuesto oficial:

*"**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO** – Estudio previo y **1.4. PRESUPUESTO OFICIAL** – Invitación pública.*

*El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($63.499.246)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, (cuando aplique), tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, distribuidos en lotes así:*

# ADENDA No. 3

**MINIMA CUANTIA No. IP 019 DE 2026**

**Objeto:** ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA A NIVEL NACIONAL."***

| LOTE | VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE (*) | |
|---|---|---|
| **1 – INSUMOS DE PAPELERIA Y ÚTILES** | VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE | $22.625.842 |
| **2 – TONER** | CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS | $40.873.404 |
| **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria del lote 1 y 2)** | | **$63.499.246** |

*(*) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar*

*El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto de cada lote y se ejecutará a monto agotable conforme con los valores unitarios ofertados por el oferente en cada uno de los grupos e ítems de las ofertas económicas."*

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR** la obligación especifica del sub numeral 3 de los numerales 2.6.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS del estudio previo y el numeral 17.1.2 Obligaciones específicas de la Invitación Pública, la cual quedará de la siguiente manera:

***"2.6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS – Estudio Previo y 17.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS – Invitación Pública***

***(...)***
*"3. Entregar bienes nuevos, originales, de marcas reconocidas en el mercado y en perfecto estado de funcionamiento, que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, estándares de calidad, cantidades y valores ofertados, garantizando que no presenten defectos de fabricación ni correspondan a bienes usados, remanufacturados, reacondicionados o de procedencia no autorizada.*

*En caso de que algún tóner, consumible o insumo suministrado por el contratista presente defectos de fabricación, problemas de calidad, incompatibilidad con los equipos de la Entidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y, como consecuencia de ello, se generen daños, afectaciones o fallas en las impresoras o demás equipos de propiedad del INVIMA, el contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo y sin costo adicional para la Entidad, la reposición inmediata del elemento defectuoso, así como la reparación, mantenimiento o reemplazo de los componentes o equipos afectados, según corresponda, garantizando el restablecimiento de su correcto funcionamiento.."*

**ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR** los literales A); B) y C) del LOTE No. 2 – TONER de los numerales 5.1.3.2. LOTE No. 2: TONER del estudio previo y el numeral 11.3.3. Requisitos Habilitantes de Orden Técnico de la Invitación Pública, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"***5.1.3.2. LOTE No. 2: TONER – Estudio previo y 11.3.3. Requisitos Habilitantes de Orden Técnico – Invitación Pública***

*(...)*

***A)*** *Certificación que acredite al proponente como distribuidor autorizado o canal oficial de distribución de KYOCERA en Colombia, expedida directamente por el fabricante de KYOCERA o por su representante autorizado en Colombia, siempre que este último se encuentre debidamente facultado por el fabricante para acreditar o certificar distribuidores o canales oficiales de distribución en Colombia.*

# ADENDA No. 3

**MINIMA CUANTIA No. IP 019 DE 2026**

**Objeto:** ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA A NIVEL NACIONAL."***

*La certificación deberá cumplir con las siguientes condiciones:*

- *Tener una fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.*
- *Identificar plenamente al proponente, indicando razón social y NIT.*
- *Hacer referencia a los toners con la especificación técnica exigida por la entidad, es decir referencia TK- 3442 para impresora Kyocera ECOSYS MA6000IFX*
- *Señalar expresamente que el proponente tiene la calidad de distribuidor autorizado o canal oficial de distribución de KYOCERA en Colombia.*
- *Cuando sea expedida por un representante autorizado en Colombia, deberá permitir verificar la condición de representante autorizado y las facultades para acreditar o certificar distribuidores o canales oficiales de distribución."*

***B)*** *El proponente deberá acreditar que los productos ofertados para el* ***Lote No. 2 – Tóner*** *son* ***nuevos y originales de la marca KYOCERA****, mediante certificación expedida por el fabricante* ***KYOCERA****, su representante autorizado en Colombia, un distribuidor autorizado de la marca o por el propio proponente.*

*Cuando la certificación sea expedida por un representante autorizado o distribuidor autorizado de la marca* ***KYOCERA****, el proponente deberá acreditar dicha condición de autorizado, cuando esta no pueda verificarse directamente en el documento aportado o mediante información oficial del fabricante.*

*La certificación deberá cumplir con las siguientes condiciones:*

- *Haber sido expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o, cuando corresponda, dentro del término otorgado para la subsanación.*
- *Identificar claramente al proponente participante, indicando su razón social y NIT.*
- *Hacer referencia a los toner con la especificación técnica exigida por la entidad, es decir referencia TK- 3442 para impresora Kyocera ECOSYS MA6000IFX*
- *Manifestar expresamente que los bienes ofertados son nuevos y originales de la marca KYOCERA.*
- *Indicar que los productos ofertados no son genéricos, compatibles, remanufacturados ni rellenados."*
- ***C)*** *Certificación que incluya el brochure o ficha técnica oficial del producto, en la que se evidencie el rendimiento del tóner conforme al estándar ISO/IEC 19752, el cual deberá ser de aproximadamente 40.000 páginas.*

***C)*** *Certificación que incluya el brochure o ficha técnica oficial del producto, en la que se evidencie el rendimiento del tóner conforme al estándar ISO/IEC 19752, el cual deberá ser de aproximadamente 40.000 páginas.*

Dada en Bogotá D.C., el 4 de septiembre de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA**
Secretaria General

Proyectó: Lennin Leandro Trigos Silva – Abogado Contratista del GGC
Revisó: María Catalina Garzón Páez- Profesional Especializado del GGA
Revisó: Sandra Milena Romero Garzón – Abogada Contratista de la Secretaria General
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz – Coordinador del GGC